



Ref. Expte D- 1222/23-24- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de DERECHOS HUMANOS ha considerado el expediente N° D- 1222/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a LORDEN MARIA ALEJANDRA, ESTABLECIENDO EN TODO EL TERRITORIO BONAERENSE "CIRCUITOS EDUCATIVOS POR LA MEMORIA", EN CONSONANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY PROVINCIAL 13.584., y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**ARTÍCULO 1°.** Establézcase en todo el territorio bonaerense los "Circuitos Educativos por la Memoria", en consonancia con lo establecido por la Ley N° 13.584.

**ARTÍCULO 2.** A los fines de esta Ley enténdase por "Circuito Educativo por la Memoria" al recorrido pedagógicamente diseñado que busca exponer hechos del pasado reciente en el lugar donde ocurrieron, con una perspectiva de proceso histórico y de **Derechos Humanos.**



**Ref. Expte D- 1222/23-24- 0**

**ARTÍCULO 3:** Todos los Sitios incluidos en los "Circuitos Educativos por la Memoria" deberán estar adaptados para el **acceso de personas con discapacidad**.

**ARTÍCULO 4:** Establécese en el marco de la presente las "Salidas Educativas por la Memoria". En tal sentido quedan comprendidas bajo tal denominación, las visitas y/o actividades escolares que se desarrollan bajo responsabilidad de autoridades escolares, respondiendo a un proyecto de trabajo transversal de saberes que tengan como objetivo concientizar a los/as estudiantes a través de experiencias ligadas a la generación de aprendizajes significativos en torno a la pedagogía de la memoria.

**ARTÍCULO 5:** Las salidas comprenderán los Circuitos establecidos en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 6:** Los/as destinatarios/as de esta propuesta estudiantil de salidas serán estudiantes que se encuentren cursando los dos últimos años de la **Educación Secundaria** en cualquiera de sus modalidades.

**ARTÍCULO 7:** Las "Salidas Educativas por la Memoria" deberán ser parte de Proyectos Institucionales de trabajo Transversal de saberes dentro del aula en consonancia con los proyectos educativos que cada institución proponga y serán organizados por las áreas curriculares pertinentes según jurisdicción escolar, con la participación del personal docente y directivo del establecimiento.



Ref. Expte D- 1222/23-24- 0

**ARTÍCULO 8:** Las instituciones podrán organizar conjuntamente con otra institución educativa las "Salidas Educativas por la Memoria", teniendo presente la planificación conjunta.

**ARTÍCULO 9:** Autorícese al Poder Ejecutivo a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**ARTÍCULO 10:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Vuestra Comisión de Derechos Humanos ha considerado el presente proyecto de Ley, y aconseja su aprobación con las modificaciones de técnica legislativa plasmadas en el presente dictamen.

Dip . Presidente: MALPELI JUAN MARTÍN .

Dip . Vicepresidente: DZIAKOWSKI NATALIA LORENA .



Ref. Expte D- 1222/23-24- 0

Dip . Secretario: BALBIN EMILIANO .

Dip . Vocal: GOMEZ ABIGAIL GABRIELA .

Dip . Vocal: KANE GUILLERMO .

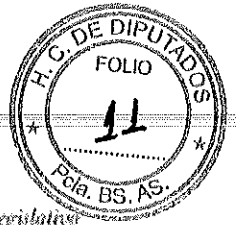
Dip . Vocal: IAÑEZ LUCÍA .

SALA DE COMISIÓN, jueves 04 de mayo de 2023.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **6 (seis)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



*151° Período Legislativo  
1983 - 2023  
"100 Años de Constitución Argentina"*

**Ref. Expte D- 1222/23-24- 0**

**Relator: DOUSDEBES MARTIN**